



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 153, fecha: lunes, 11 de Agosto de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:4c1767e5d1ab63aad7fe118ae19f04ebbf2f7b03

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, PARA EL AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
2441

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUDIA

BOP-GU-2025 -
2442

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACION DE CREDITO 2/2024

BOP-GU-2025 -
2443

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE JADRAQUE

BOP-GU-2025 -
2444

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARANCHÓN

BOP-GU-2025 -
2445

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ENAJENACIÓN DE DISTINTAS PARCELAS MEDIANTE CONCURSO, CALIFICADAS COMO PATRIMONIALES E INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO, CON EL FIN DE DESTINARLAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SUJETAS A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2025 -
2446

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A

BOP-GU-2025 -
2448

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE TASA POR LA UTILIZACIÓN LAS INSTALACIONES

BOP-GU-2025 -
2447

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025. DEFINITIVO

BOP-GU-2025 -
2449

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DECRETO DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2025 -
2450

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DE LA RENOVACION DE LA DELEGACION EN EL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS RUSTICOS PARA LA GESTION DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS

BOP-GU-2025 -
2451

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2452

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DELEGACION FUNCIONES POR VACACIONES

BOP-GU-2025 -
2453

SUSTITUCION VOCAL JUNTA DE GOBIERNO

BOP-GU-2025 -
2454

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS AGUAS DEL BORNOVA

CUENTA GENERAL 2024. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL BORNOVA

BOP-GU-2025 -
2456

CUENTA GENERAL DE 2023. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL BORNOVA

BOP-GU-2025 -
2455



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, PARA EL AÑO 2025.

2441

En cumplimiento de lo establecido en la base octava de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara para el año 2025, y se procede a publicar Decreto núm. 2025-8166 de Resolución Definitiva de 4 de agosto de 2025.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, el día 10 de abril de 2025.

2.- El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, destinadas a sufragar los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones.

3.- El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48100.

4.- La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se ha determinado en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2024. De este modo, el crédito presupuestario se ha dividido entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad superior al 2%.

5.- Las presentes ayudas se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 3 relativo a



“Fomento del empleo y el emprendimiento”.

6.- Examinadas las solicitudes, se emitió Informe de Resolución Provisional el pasado 3 de julio. El 7 de julio, por su parte, se formuló Propuesta de Resolución Provisional y el 8 de julio la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha Resolución Provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm. 132, de 11 de julio de 2025. Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, no se ha recibido ninguna.

7.- La norma octava de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la Resolución Definitiva al tener delegada esta competencia.

8.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada-Delegada de Promoción Económica y Despoblación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder definitivamente las siguientes subvenciones, destinadas a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, que contribuyan a financiar los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que se encuentren enumerados en la cláusula quinta de la convocatoria:

SOLICITANTE	NIF	REPRESENTATIVIDAD	SUBVENCIÓN APLICABLE
Unión General de Trabajadores	G45357753	42,36 %	51.835,12 €
Comisiones Obreras	G45080033	33,32 %	40.767,93 €
Unión Sindical Obrera	G45674371	3,55 %	4.347,83 €
Federación de Sindicatos Independientes de Guadalajara	G19188135	2,49 %	3.049,12 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO			100.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 6 de agosto de 2025. El presidente de la Diputación Provincial, D.
José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUDIA

2442

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las plazas de maestro de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil, con las siguientes características:

- Denominación de las plazas: Profesor/a de Educación Infantil.
- Régimen: Personal laboral temporal.
- Titulación exigible: Título de Magisterio especialidad de educación infantil o Grado en Educación Infantil o técnico superior en Educación Infantil o equivalentes.
- Sistema selectivo: Concurso.

Segunda. — Necesidad y modalidad contrato.

Tras la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Budia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad del componente 21, se aprecia la necesidad de constituir una bolsa de trabajo para la contratación del personal responsable de prestar servicio de Escuela Infantil durante la vigencia del convenio, así como, para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El carácter de los contratos que se suscriban con los integrantes de la bolsa será laboral temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. Será un contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Horario: De lunes a viernes, en horario intensivo de mañanas, el cual será fijado por la Alcaldía.

Funciones: Aquellas derivadas del funcionamiento de la escuela de 1 a 3 años, con todas las obligaciones que establece para el cargo o puesto de trabajo la legislación vigente, en especial: Atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los



alumnos/as, atención a familias, programación de actividades lúdico-formativas, etc.

Además, deberá cumplirse la normativa y medidas sanitarias vigentes en cada momento.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde- Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de la provincia de Guadalajara.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://budia.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios para mayor difusión.



La lista definitiva junto a la composición del tribunal calificador será publicado en el BOP, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

La solicitud deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante, lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso, debiendo aportarse copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Budia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del plazo para presentación.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el BOP de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://budia.sedelectronica.es/>) y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá,



asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre

los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: Concurso.

Valoración de méritos:

- a. Formación: hasta un máximo de 7 puntos.
 - Por estar en posesión del título de Magisterio o grado en educación, de cualquier especialidad 4 puntos.
 - Por estar en posesión de máster universitario oficial relacionado con el campo educativo o del desarrollo de las capacidades del niño: 1,5 puntos.
 - Por estar en posesión del certificado de profesionalidad de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil: 0,5 puntos.
 - Por estar en posesión del certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil: 0,5 puntos.
 - Por estar en posesión del título de monitor de tiempo libre: 0,5 puntos.
- b. Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos.
 - Por haber prestado servicios como maestro de educación infantil en la Administración Pública: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.



- Por haber prestado servicios como maestro de cualquier especialidad en la Administración Pública: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.
- Por haber prestado servicio como maestro de educación infantil en la empresa privada: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.
- Por haber prestado servicio como maestro de cualquier especialidad en la empresa privada: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La justificación será la siguiente:

- Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados en calidad de maestro o de técnico (en el caso de Ayuntamientos, dicho certificado deberá ser firmado por su secretario- interventor).
- Certificado de la empresa con su sello identificativo en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo y que la Escuela donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 1-3 años (si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos referidos no podrá computarse).
- En ambos casos: Contratos de trabajo o informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate, se dará preferencia a quien haya prestado servicios como maestro de educación infantil en la Administración Pública durante más tiempo, y si persiste, se resolverá por orden alfabético en función del primer apellido.

Octava. — Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 14 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso.

Novena. — Relación de aspirantes y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección: <https://budia.sedelectronica.es/>), se dará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones debido al carácter provisional de la lista emitida por el Tribunal.



Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se publicará la lista definitiva, se darán tres días hábiles para presentar alegaciones y posteriormente se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por ningún delito contra la libertad sexual.

En primer lugar, se propondrá para contratación a la persona que ocupe el primer puesto de la lista, elaborará y a realizará el seguimiento de la propuesta pedagógica del centro educativo, la cual deberá contar con la titulación de Maestro o Maestra, con la especialización en Educación Infantil, o el título de Grado equivalente, según el orden de prelación de la relación de personas aspirantes. Si la persona que ocupe el primer lugar no reuniera tal requisito, se pasará a la siguiente, y así sucesivamente, hasta llegar a la persona candidata que cuente con la citada titulación. Si la persona candidata a la que le correspondiere no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección siempre que cuente con el título de maestro o graduado en Educación infantil.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. — Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del



contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en otro Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado, con contrato laboral.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar la documentación justificativa de su renuncia en el plazo de diez días desde la misma.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes (número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los llamamientos se realizarán por comunicación telefónica a los primeros integrantes de la bolsa sucesivamente, y se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de quince minutos entre cada llamada.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cinco horas desde la primera llamada se acudirá a la persona siguiente (que ya estará preavisada).

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 5 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.



Undécima. — Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Notificado el mismo, el plazo para dar respuesta será de 24 horas, y se presentará el/los día/s que se le hayan indicado telefónicamente y por correo electrónico.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara (art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

En Budia, en fecha a 5 de agosto de 2025.. El Alcalde, David Nicolás Cuevas.



ANEXO I (Solicitud)

D/D^a. con DNI n.º
domicilio a efectos de notificación en

EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo mediante el sistema de concurso de Director/a de la Escuela Infantil de Budia, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Director/a de la Escuela Infantil de Budia.

CUARTO. Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Budia, a de de 2025

El/la Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BUDIA (GUADALAJARA)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
2. Titulación requerida.
3. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

B. OTRA DOCUMENTACION: currículum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

En Budia, a 5 de agosto de 2025, El Alcalde-Presidente D.David Nicolás Cuevas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACION DE CREDITO 2/2024

2443

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2024, sobre la aprobación del Expediente de ampliación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2024, núm. 2/2024, en la modalidad de ampliación y suplemente de credito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, lo que se hace público con el siguiente desglose

Presupuesto de Gastos

Modificaciones en Aplicaciones de Gastos

APLICACION PRESUPUEST	DENOMINACION	Importe Euros
170-619	Tratamiento selvícolas	7.848,67€
454/681	Arreglo caminos	1.655,00€
	total	9.503,67€

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACION PRESUPUEST	DENOMINACION	Importe Euros
161/623	ADQUISICION E INSTALACION CONTADORES VIA RADIO	101.948,91
	total	101.948,91€

El anterior importe queda financiado con la siguiente forma:

87 Remanente Líquido de Tesorería gastos generales.

Total igual al suplemento de crédito 111.452,58 €-.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentelsaz a 5 de agosto de 2025 Fdo El Alcalde D. Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE JADRAQUE

2444

Por Acuerdo del Pleno de fecha 06/08/2025, se aprobó la creación del Consejo Sectorial de la Ciudad de Jadraque lo que se publica a efectos del art. 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Consejo Sectorial de la Ciudad de Jadraque, de conformidad a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Jadraque, a 7 de agosto de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARANCHÓN

2445

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Explotaciones Avícolas en el término municipal de Maranchón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARANCHÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por razones de interés público y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo sexto del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, establece la presente Ordenanza que se regulará a partir de su aprobación, en el término municipal de Maranchón y en la esfera de la competencia municipal, la actividad avícola con un desarrollo importante en los próximos años.

Esta Ordenanza tiene como finalidad principal establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, regular la implantación de explotaciones avícolas ganaderas y especies epidemiológicamente relacionadas, con el fin de evitar y caso corregir la en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por ciertas explotaciones ganaderas. Por ello la necesidad de proteger a todos los habitantes del municipio en cuanto a los ámbitos de la salubridad, higiene y condiciones medioambientales en general aconsejan promulgar unas normas que incidan en ello y contribuyan a salvaguardar dichos valores, no en balde proclamados en la Constitución Española; así el artículo 43 derecho a la protección de la salud y 45 derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas para el correcto desarrollo y funcionamiento de la actividad ganadera avícola y otras especies epidemiológicamente relacionadas (porcino y vacuno) en el término municipal de Maranchón.



ARTÍCULO 2. Definiciones

- a. Explotación ganadera: Aquella actividad cuya finalidad consista en la reproducción, cría o cebo de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, aves, conejos y otras especies susceptibles de ser objeto de actividad ganadera.
- b. Explotación avícola: aquella cuya actividad es la producción de huevos, engorde de pollos, multiplicación y selección, así como cualquier otro tipo de cría de aves, según se incluye en el apartado 1 del anexo III del Real Decreto 479/2004
- c. Explotación nueva: Se entiende como tal aquélla que en el momento de aprobación de la presente Ordenanza, no está funcionando como explotación ganadera.
- d. Explotación ya existente: Se entiende como tal aquélla que en el momento de aprobarse esta ordenanza está funcionando normalmente como explotación ganadera.

ARTÍCULO 3. Alcance de la norma

La presente Ordenanza será válida para la concesión de licencia de construcción y/o actividad de nuevas explotaciones avícolas y y otras especies epidemiológicamente relacionadas (porcino y vacuno)

ARTÍCULO 4. Características mínimas de las explotaciones

Las explotaciones definidas en el artículo 2 como explotaciones ganaderas deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

4.1. El conjunto de las instalaciones ganaderas de manejo debería disponer de un cercado perimetral, realizado con valla de mampostería o malla metálica suficientemente tupida para impedir el paso de animales.

4. 2. Así mismo, todas las explotaciones ganaderas dispondrán de un arco de desinfección sanitario a la entrada de la explotación ganadera, que permita la limpieza y desinfección de los vehículos que entren en la misma.

4.3. Estarán dotados de almacén de estiércol o sistema similar de recogida de elementos residuales de la explotación, con unas condiciones de impermeabilidad y prevención frente avenidas, que impidan la contaminación de acuíferos, y con capacidad mínima para almacenar los residuos durante seis meses.

4.4. Deberán disponer de un sistema de ventilación e iluminación suficiente, tanto en calidad como en cantidad, para asegurar el bienestar de los animales y las condiciones de trabajo adecuadas operarios que los atiendan.

4.5.Las construcciones dedicadas a esta actividad deberán disponer de materiales impermeables tales que permitan una adecuada limpieza y desinfección.

ARTÍCULO 5. Ubicación de las explotaciones avícolas y especies epidemiológicamente relacionadas



La actividad regulada por la presente Ordenanza, en cuanto a su emplazamiento, se atenderá a lo siguiente.

1.-Las nuevas explotaciones avícolas y de otras especies epidemiológicamente relacionadas se emplazarán a distancia mínima de 2 kms del centro urbano, y se deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a las explotaciones avícolas ya existentes o con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario. A estos efectos, se entenderán incluidas las plantas de transformación de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano de categorías 1 y 2, los mataderos de aves, los vertederos, los almacenes y plantas intermedias de estiércol, purines o los almacenes de lodos de depuradoras, las depuradoras de agua, y cualquier otra instalación donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o partes de estos.

En lo que se refiere a los almacenes de estiércol, estas distancias no serán de aplicación si en el mismo solo se almacena estiércol de la propia explotación.

En el caso de explotaciones de cría de aves de cría o reproductoras y explotaciones de multiplicación, esta distancia deberá aumentar hasta los 1.000 metros y en el caso de las de selección esta distancia deberá aumentar hasta los 2.000 metros.

Para la aplicación al terreno de estiércoles, purines o lodos de depuradora se respetará la distancia de 100 metros con cualquier explotación, excepto con las de selección, multiplicación y cría de aves de cría o reproductoras que serán 500 metros, salvo que proceda de la propia explotación.

Al margen de los establecimientos mencionados en este apartado, se establecen distancias a otras explotaciones de especies epidemiológicamente relacionadas, a núcleos zoológicos que alberguen aves o a cualquier otro establecimiento o instalación que presente un riesgo higiénico-sanitario, y más en concreto:

“Cualquier tipo de explotación de ganado porcino y/o Bovino, tanto de carácter intensivo, extensivo y cualquier otro tipo (ocio, investigación, incluyendo de autoconsumo no registrado, etc.).

“Cualquier tipo de explotación de ganado avícola de carácter extensivo o de cualquier otro tipo (ocio, investigación, incluyendo autoconsumo no registrado, etc..), independientemente tengan que estar inscritos en el REGA de acuerdo al RD 479/2004”

2. La medición, para el cálculo de esta distancia, se realizará sobre plano (distancia topográfica) y se efectuará tomando como referencia el lugar donde se alojen los animales más próximo respecto del que se pretende establecer la citada distancia y hasta el lugar referido, para las vías públicas, en el artículo 13 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y en el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y hasta el dominio público hidráulico establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas las vías públicas.



3. Las mencionadas condiciones de ubicación se aplicarán, asimismo, a las ampliaciones de superficie para el mantenimiento de aves que realicen las explotaciones que se encuentren en funcionamiento previamente a la publicación de este real decreto, de forma que solo podrán llevarse a cabo si se respetan las condiciones establecidas en el inicio de este apartado.

4. Las distancias a las que se refiere el inicio de este apartado se aplicarán recíprocamente entre las explotaciones y el resto de establecimientos.

ARTÍCULO 6. Otros aspectos zootécnicos y sanitarios

Los aspectos zootécnicos y sanitarios no regulados en esta ordenanza, tales como el tamaño máximo de las explotaciones, movimientos de ganado, así como las medidas para la lucha y erradicación de todo tipo de enfermedades, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, quedando la labor de inspección y vigilancia de su cumplimiento a cargo de los Servicios de Inspección competentes.

ARTÍCULO 7. Inspección, control y sanciones

En cuanto a las inspecciones, control y sanciones, y demás aspectos concernientes a explotaciones ganaderas se tendrá en cuenta entre otras las siguientes normativas.

- Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
- REGA de acuerdo al RD 479/2004

Disposiciones finales

El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que corresponden a los demás organismos en el ámbito de sus competencias, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/ 9 2, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 19 de la L.H.L., en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que cuantos estimen lesionados sus derechos puedan hacerlas valer ante la Jurisdicción."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Maranchón, 06 de agosto de 2025. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ENAJENACIÓN DE DISTINTAS PARCELAS MEDIANTE CONCURSO, CALIFICADAS COMO PATRIMONIALES E INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO, CON EL FIN DE DESTINARLAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SUJETAS A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA

2446

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 05/08/2025. del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación de distintas parcelas mediante concurso, calificadas como patrimoniales e integrantes del Patrimonio Público del Suelo, con el fin de destinarlas a la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 05/08/2025 el expediente de enajenación por concurso de los siguientes bienes:

N.º LOTE	N.º PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
1	P.39.1	3517614VL8031N0001OK	C/ Federico García Lorca, n.º 2
2	P.39.2	3517615VL8031N0001KK	C/ Federico García Lorca, n.º 4
3	P.39.3	3517616VL8031N0001RK	C/ Federico García Lorca, n.º 6
4	P.39.4	3517617VL8031N0001DK	C/ Federico García Lorca, n.º 8
5	P.39.5	3517618VL8031N0001XK	C/ Federico García Lorca, n.º 10
6	P.39.6	3517619VL8031N0001IK	C/ Federico García Lorca, n.º 12
7	P.39.7	3517620VL8031N0001DK	C/ Federico García Lorca, n.º 14
8	P.39.8	3517621VL8031N0001XK	C/ Federico García Lorca, n.º 16
9	P.39.9	3517622VL8031N0001IK	C/ Federico García Lorca, n.º 18
10	P.39.10	3517613VL8031N0001MK	C/ Antonio Machado, n.º 1
11	P.39.11	3517612VL8031N0001FK	C/ Antonio Machado, n.º 3
12	P.39.12	3517611VL8031N0001TK	C/ Antonio Machado n.º 5
13	P.39.13	3517610VL8031N0001LK	C/ Antonio Machado, n.º 7
14	P.39.14	3517609VL8031N0001FK	C/ Antonio Machado, n.º 9



15	P.39.15	3517608VL8031N0001TK	C/ Antonio Machado, n.º 11
16	P.39.16	3517607VL8031N0001LK	C/ Antonio Machado, n.º 13
17	P.39.17	3517606VL8031N0001PK	C/ Antonio Machado, n.º 15
18	P.39.18	3517605VL8031N0001QK	C/ Antonio Machado, n.º 17
19	P.39.19	3517604VL8031N0001GK	C/ Antonio Machado, n.º 19
20	P.39.20	3517603VL8031N0001YK	C/ Antonio Machado, n.º 21
21	P. 93	2619612VL8021N0001EF	C/ Cigüeña, n.º 66
22	P. 94	2619613VL8021N0001SF	C/ Cigüeña, n.º 68
23	P.95	2619614VL8021N0001ZF	C/ Cigüeña, n.º 70
24	P.96	2619615VL8021N0001UF	C/ Cigüeña, n.º 72
25	P.97	2619616VL8021N0001HF	C/ Cigüeña, n.º 74
26	P.98	2619617VL8021N0001WF	C/ Cigüeña, n.º 76
27	P.99	2619618VL8021N0001AF	C/ Cigüeña, n.º 78
28	P.100	2619619VL8021N0001BF	C/ Cigüeña, n.º 80
29	P.101	2619620VL8021N0001WF	C/ Cigüeña, n.º 82

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la siguiente información:

Lugar, día y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Marchamalo el día 23 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas

Objeto del Contrato: Enajenación por este Ayuntamiento los bienes patrimoniales anteriormente descritos.

Lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones particulares: el anuncio de la licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Marchamalo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jjznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COjHN0NggKLGsTLQK9UjC0yLcK7UdbW31C3JzHQHiHIFn/

Los licitadores podrán consultar y descargar los pliegos en dicho perfil. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

También estará a disposición de la Ciudadanía en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Marchamalo para su consulta.

Modalidad seleccionada, con indicación del plazo durante el cual los interesados



podrán presentar la documentación: La modalidad será CONCURSO. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, siendo el plazo de presentación de ofertas de 45 días naturales.

En Marchamalo a 6 de julio de 2025. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban
Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADJUNTO/A A INTERVENCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A

2448

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0403, de 31 de julio de 2025, se desiste del proceso selectivo para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Adjunto/a a Intervención, encuadrada en la escala de Administración General, subescala técnica, clase superior, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 100, de 27 de mayo de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado número 135, de Jueves 5 de junio de 2025.

En Molina de Aragón, a 7 de agosto de 2025. Fdo. El Alcalde, Fco. Javier Montes
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE TASA POR LA UTILIZACIÓN LAS INSTALACIONES

2447

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025 de la entidad de Molina de Aragón por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel y la imposición y ordenación de la correspondiente tasa por la utilización las instalaciones

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel y la imposición y ordenación de la correspondiente tasa por la utilización las instalaciones, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza y la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molina de Aragón, a 6 de agosto de 2025. Fdo. El Alcalde, Fco. Javier Montes Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025. DEFINITIVO

2449

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

	INGRESOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.340.249,24
2	Impuestos indirectos	70.100,00
3	Tasas y otros ingresos	589.522,54
4	Transferencias corrientes	914.829,57
5	Ingresos patrimoniales	10.142,10
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	89.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	3.013.843,45
	GASTOS	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	



1	Gastos de personal	1.109.014,76
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.550.839,15
3	Gastos financieros	8.743,28
4	Transferencias corrientes	176.199,35
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	169.046,91
7	Transferencias de capital	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	3.013.843,45

II. PLANTILLA DE PERSONAL

- A. FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIO INTERVENTOR; 1 TECNICO ADMINISTRACION A2 (vacante), 1 ALGUACIL E
- B. PERSONAL LABORAL FIJO; 2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO OMIC, 1 ORDENANZA, 1 TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECA, 3 LIMPIADORAS, 5 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, 1 MONITOR DEPORTIVO, 1 AYUDANTE MONITOR DEPORTIVO, 1 ENCARGADO BRIGADA (vacante), 1 OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES, 2 PEONES SERVICIOS MULTIPLES
- C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2 PEONES DEDICACION 4 MESES AÑO Y 1 OFICIAL 1ª Y 1 PEON NECESIDADES PRODUCCION.

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sacedón, 7 de agosto de 2025 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FRANCISCO PÉREZ TORRECILLA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DECRETO DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

2450

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrejón, en fecha 7 de agosto de 2025, ha dictado Decreto por el que delega su atribución de celebrar matrimonio civil a favor de D. Ángel Murcia Becerra, Concejal de la Corporación Municipal, del tenor literal siguiente:

“Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código civil, y con dispuesto en el art. 58 de la Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil, corresponde a la Alcaldía la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que la Alcaldía podrá delegar aquellas atribuciones de su competencia que considere procedente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local.

Visto que por D. José García Suárez y Dña. Francisca Becerra Ruiz, se ha obtenido autorización del Juez Encargado del Registro Civil de Madrid, para la celebración de matrimonio civil en Torrejón del rey, según resolución de fecha 03/09/2025.

Por los contrayentes se ha solicitado a esta Alcaldía que la celebración del acto sea presidida por el Sr. Concejal D. Ángel Murcia Becerra.

En consecuencia, y al amparo de los artículos 43, 44, 46, 47, 52, 120 y 121 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por el presente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal, D. Ángel Murcia Becerra, la competencia para la celebración del matrimonio civil a contraer entre D. José García Suárez y Dña. Francisca Becerra Ruiz, en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, entendiéndose aceptada la delegación si en el plazo de tres días no manifiesta su renuncia a la misma de manera expresa.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que el presente Decreto surta efecto desde la fecha de su firma”

En Torrejón del Rey, a 7 de agosto de 2025, La Alcaldesa, Doña M^a Belén Manzano Saguar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DE LA RENOVACION DE LA DELEGACION EN EL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS RUSTICOS PARA LA GESTION DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS

2451

Habiéndose expuesto al público durante un mes el acuerdo de renovación y actualización de la representación a favor de este ayuntamiento por parte de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valdepeñas de la Sierra para la adjudicación del arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos, y no habiéndose presentado alegación reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobada dicha renovación de la representación a favor de este Ayuntamiento.

En Valdepeñas de la Sierra a 7 de agosto de 2025, El Alcalde, Jose Luis Palmero
Fernández.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

2452

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Argecilla a 6 de agosto de 2025. EL ALCALDE, SANTOS ANDRÉS
ANDRÉS



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DELEGACION FUNCIONES POR VACACIONES

2453

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 13 de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, su Presidenta, mediante Resolución núm. 78, de fecha 15 de julio de 2025, ha acordado:

Primero.- Delegar en don José Miguel Benítez Moreno, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la totalidad de las funciones propias de su cargo durante el tiempo que permanezca ausente de esta Mancomunidad por motivos de vacaciones.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos desde el día 26 de julio al 4 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriormente citados.

Guadalajara, a 16 de julio de 2025. Jose Miguel Benítez Moreno, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (P.D. según Resolución núm. 224, de 28/08/2023).



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

SUSTITUCION VOCAL JUNTA DE GOBIERNO

2454

Mediante Resolución de Presidencia núm. 25, de fecha 10 de marzo de 2025, se ha acordado designar miembro de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe al vocal don Jesús Caballero del Castillo, en sustitución de don Victor San Vidal Martinez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4, en relación con el 46.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

Guadalajara, a 12 de marzo de 2025, Jose Miguel Benítez Moreno, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe(P.D. según Resolución núm. 224, de 28/08/2023)



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS AGUAS DEL BORNOVA

CUENTA GENERAL 2024. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL BORNOVA

2456

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque, a 7 de agosto de 2025. Fdo.: El presidente de la Mancomunidad de Aguas del Bornova. D. Héctor Gregorio Esteban.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS AGUAS DEL BORNOVA

CUENTA GENERAL DE 2023. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL BORNOVA

2455

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque, a 7 de agosto de 2025. Fdo.: El Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Bornova. D. Héctor Gregorio Esteban